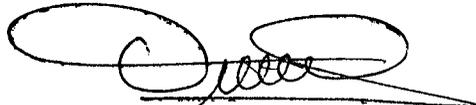




INFORME SECRETARIAL.- Salento, 22 de junio de 2021

Del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por MARIO SERNA FLOREZ contra ZULLI OFELIA HOYOS y otro, doy cuenta al señor Juez una vez que se ha aportado la póliza que el Despacho le exigió para decretar la medida cautelar solicitada. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Restitución inmueble arrendado No. 2021-00088-00
Demandante: Mario Serna Flórez
Demandados: Zulli Ofelia Hoyos y Jesús Antonio Girón Villafane
Decisión: Decreta embargo predio
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, once (11) de octubre del año dos mil veintiuno

(2021)

Se dirige ante este Despacho la doctora CLAUDIA ZULEMA CERVANTES RENDON, en su condición de apoderada de la parte demandante, para solicitar se decrete la medida cautelar de embargo y secuestro del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-19369 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle de propiedad del demandado JESUS ANTONIO GIRON VILLAFANE. Cumpliendo con la exigencia que le hizo este Despacho por auto del 20 de septiembre del presente año, para lo cual aportó la póliza de la compañía de seguros MUNDIAL por concepto de caución por la suma de \$7.200.000 a efectos de garantizar los perjuicios que se puedan causar con la medida. Petición que estudiada es viable según lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso. En consecuencia, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por MARIO SERNA FLOREZ contra ZULLI OFELIA HOYOS y JESUS ANTONIO GIRON VILLAFANE, se accede con la solicitud de medidas cautelares que hace la parte demandante, por lo expuesto.

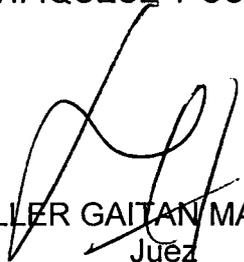


SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se decreta el embargo y posterior secuestro del predio con matrícula inmobiliaria No. 380-19369 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle de propiedad del demandado JESUS ANTONIO GIRON VILLAFANE.

TERCERO: Se ordena librar atento oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de ROLDANILLO VALLE, para que inscriba la medida cautelar decretada y expida un certificado a costa de la parte interesada con destino al proceso, lo que se hará por medio digital.

CUARTO: Una vez se aporte el certificado respectivo, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 12 DE
OCTUBRE DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario